

Normativas vigentes: Decreto-Ley 8.912/77 y complementarias

La Plata, 23 de Julio de 1958.

Corresponde al Expediente nº 2322-46913

Vistas las presentes actuaciones, atento a lo solicitado a fojas 1 por el Departamento Inmuebles del Estado, dependiente de la Dirección General Inmobiliaria, teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 2 vuelta por la Dirección General del Registro de la Propiedad y de acuerdo con el informe y dictamen legal que anteceden,

**EL DIRECTOR DE GEODESIA,
DISPONE:**

1º: A partir de los sesenta (60) días de la fecha, en todos aquellos casos que con motivo de la aprobación de fraccionamientos de bienes inmuebles que han de, en cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones vigentes, efectuarse donaciones de reserva para usos públicos, el acta correspondiente deberá ser presentada por triplicado.

2º: Autorizar al Departamento de Fiscalización Parcelaria a enviar a la Dirección General del Registro de la Propiedad uno de los duplicados del acta de donación, correspondiente, juntamente con las copias de plano aprobado respectivas, y el original y duplicado del acta de donación, con una copia entelada y otra simple del plano aprobado que corresponda, al Departamento Inmuebles del Estado, dependiente de la Dirección General Inmobiliaria, dejando las debidas constancias de tales remisiones.

3º: Vuelva al Departamento de Fiscalización Parcelaria, para su toma de nota, comunicación a los organismos que correspondan y demás efectos; cumplido, pase a la División Despacho para su remisión a las Direcciones Generales del Registro de la Propiedad o Inmobiliaria, a fin de que se tome debido conocimiento de la presente Disposición.

**Ing. Armando R. MENDEZ
Director de Geodesia**